



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2024-A-MPCT

Tambobamba, 26 de noviembre del Año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 1206-2024-MPCT/GGAS/JCDL de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 159-2024-DTM-SABA-MPCT-A de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la División Técnica Municipal DTM-SABA, donde solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Collpayoc, mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley:

Asimismo, el artículo 73° de la norma antes mencionada, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)".

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley General, en su artículo 8° concordante con el artículo 1° de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, disponen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su condición de Ente Rector del Sector Saneamiento, le corresponde diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y las acciones sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

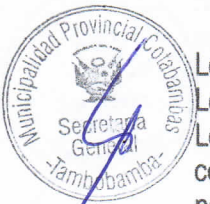
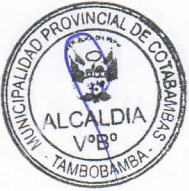
Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio del 2017 se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; la cual tiene por finalidad asegurar la

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001





2023 - 2026

calidad, eficacia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento para el logro del acceso universal;

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, el mismo precisa lo siguiente:

Artículo 111°. - Autorización y Registro de las Organizaciones Comunales.

111.1.- La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

111.2.- El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el notario público o, en su defecto por Juez de Paz de la Jurisdicción.

111.3.- Para la autorización y registro, las Organizaciones Comunales presentan:

1. Copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Concejo Directivo.
2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el Estatuto.
3. Copia simple del Libro de Padrón de Asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial.

De conformidad con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", que forman parte integrante de la presente Resolución, en adelante lineamientos;

Que, el numeral 4.5 de los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece lo siguiente:

4.5 Son requisitos para la actualización del registro de nombramiento de nuevos miembros del Concejo Directivo y/o del Fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales los siguientes:

4.5.1 Copia Simple del Acta de elección del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, **según modelo de Acta aprobado por el Sector.**

4.5.2 Copia Simple del documento Nacional de Identidad del Presidente del Concejo Directivo de la Organización Comunal".

De igual forma el numeral el numeral 5.2 de los lineamientos que nos da los alcances para el registro del nombramiento de nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal, establece lo siguiente:

5.2.1. Las organizaciones Comunales presentarán una solicitud suscrita por el Presidente del Concejo Directivo (Modelo 4), adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 ante la Mesa de Partes de la municipalidad competente.

5.2.4 Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro cambio realizado por la Organización Comunal, para lo cual actualizará el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales".



5.2.5 La municipalidad competente entrega al Presidente del Concejo Directivo de la Organización Comunal copia fedatada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales”

Asimismo, en los lineamientos se tiene el MODELO DE SOLICITUD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL (MODELO 4), en el numeral 1. de dicho modelo indica que se debe establecer el periodo de mandato del Concejo Directivo que es de dos (2) años y del Fiscal de tres (3) años, especificándose desde-hasta; es decir en ambos casos se debe indicar la fecha de suscripción del Acta de designación respectiva;

Que, conforme el Informe N° 159-2024-DTM-SABA-MPCT-A de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la División Técnica Municipal de Saneamiento Básico, habiendo evaluado y revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, solicita el reconocimiento del nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Collpayoc, en virtud al acta de asamblea general de elección del Concejo Directivo y Fiscal de la organización comunal de fecha 17 de octubre del 2024, en el cual se precisa que la elección del Concejo Directivo es por el periodo de 2 años, por el periodo del 17/10/2024 al 17/10/2026, y del Fiscal por el periodo 3 años del 17/10/2024 hasta el 17/10/2027, cuyos nombres y apellidos de los que lo conforman se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución de acuerdo a dicha acta;

Que, mediante el Informe N° 1206-2024-MPCT/GGAS/JCDL de fecha 22 de noviembre del 2024, el Ing. José Carlos Delgado Limaco, en su condición de Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, remite la solicitud de reconocimiento del Concejo Directivo mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Collpayoc, del ámbito rural del distrito de Tambobamba;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios. Siendo así, corresponde emitir el presente acto resolutive;

En mérito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de COLLPAYOC del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, por dos (02) años, por el periodo del 17/10/2024 a 17/10/2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	YHOVANA LLAMOCCA ATAUULLUCO	46745370
SECRETARIO	RONY TTITO ATAUULLUCO	73313628
TESORERO	ROSMERI HUAMANI HUAMANI	60336175
VOCAL 1	VICTOR BOLIVAR AGÜERO	10674857
VOCAL 2	HUMBERTO GUZMAN BOLIVAR	29514944



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



Artículo 2°.- RECONOCER, como Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de COLLPAYOC por el periodo de tres (03) años, a partir del 17/10/2024 hasta el 17/10/2027, a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
EL FISCAL	MARUJA BOLIVAR ESCUDERO	29232525

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto, cualquier otra Resolución que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- DISPONER, que la División Técnica Municipal de Saneamiento Básico de la Gestión de Servicios de Saneamiento, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, notifique la presente Resolución de Alcaldía al Concejo Directivo de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de COLLPAYOC, para su conocimiento y demás fines de ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Pizarrin o en un lugar visible de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Dante Contreras

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

